

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 1 DE 6

CONCEPTO

CONCEJO DE BOGOTA 22-01-2021 11:04:10
 Al Contestar Cite Este Nr.:2021E682 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:10 - DIRECCION JURIDICA/PIEDRAZAMORA CARLOS
 DESTINO: SECRETARIA GENERAL/CARDENAS PEÑA ILBA YOHANNA
 ASUNTO: TRÁMITE DE PROYECTOS DE ACUERDO RADICADOS EN EL AÑO
 OBS: RTA 2021E517 LRP-DJ

PARA: **ILBA YOHANNA CARDENAS PEÑA**
 Secretario General de Organismo de Control

DE: **Director Jurídico**

ASUNTO: Trámite de proyectos de acuerdo radicados en el año 2020

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta dirección por el Acuerdo 492 de 2012 y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá, atentamente resuelvo su consulta formulada mediante memorando 2021E517 del 18 de enero de 2021, remitido a través de correo electrónico de la misma fecha, en los siguientes términos:

1. SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante el referido memorando la Secretaria General de la Corporación, manifiesta que, concluidas las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 741 de 2019, los Concejales de Bogotá presentaron varios proyectos de acuerdos los cuales fueron radicados del 17 al 31 de diciembre de 2020, asignándoseles por parte de la Secretaría General los números de proyectos de acuerdo 426 al 439 de 2020. Estos proyectos de acuerdo se publicaron en la red interna, la página web y los Anales del Concejo y se distribuyeron en la respectiva Comisión Permanente para trámite de primer debate en las sesiones ordinarias del mes de febrero de 2021.

Señala la Secretaria General que el Subsecretario de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno mediante correo electrónico del 14 de enero de 2021 le indicó que a los proyectos de acuerdo 430, 431, 432, 434, 435, 436, 437 y 439 de 2020 *“no es posible darles trámite con esos números”*, por los siguientes motivos:

- Los proyectos de acuerdo que al finalizar las sesiones ordinarias no se hayan discutido se archivarán (Artículo 79 RIC), Aunado a lo anterior, el artículo 22 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que: ARTICULO 22. NUMERO DE DEBATES. Para que un proyecto sea acuerdo debe aprobarse en dos (2) debates, celebrados en días distintos. El primero se realizará en la comisión respectiva y el segundo en sesión plenaria. En segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones al texto aprobado por la comisión.*
- El proyecto de acuerdo que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por el Concejo a solicitud de su autor, de cualquier otro concejal o del gobierno distrital. Si*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 2 DE 6

el Concejo decidiera que se tramite, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

- c. Serán archivados los proyectos que no recibieren aprobación en primer debate al término de las sesiones ordinarias o extraordinarias en que fue presentado. Deberán volverse a presentar si se desea que el Concejo se pronuncie sobre ellos.*
- d. En el año 2021 se deben tramitar proyectos de acuerdo de este año y no proyectos de acuerdo del año anterior. El artículo 79 en su párrafo permite el desarchivo de proyectos de acuerdo, pero este no procede entre los meses de noviembre a febrero toda vez que, al cambiar los integrantes de las comisiones, no es dable desarchivar un proyecto de acuerdo.*
- e. En este caso en particular, se presenta una mixtura numérica entre los proyectos del año 2020 que se presentaron después de finalizadas las sesiones ordinarias del mes de noviembre, de donde se puede colegir que la intención del autor indefectiblemente apunta a que se discutan en el año 2021. En gracia de discusión, si en el orden del día de una sesión del mes de febrero se agendan proyectos de acuerdo para primer debate, éstos deben ser del año 2021 y no del año 2020. Es posible que, en la auditoría interna del año 2022, se revisen los proyectos de acuerdo del año 2021 y es muy posible que este tipo de hallazgos puedan tener incidencia disciplinaria.*

A manera de ejemplo, el proyecto de acuerdo de "riña de gallos" proyecto de acuerdo 432 de 2020, tuvo ponencias positivas y concepto de la administración distrital; en el evento de que se aprobara en primer debate este proyecto de acuerdo, los ponentes designados por sorteo serían concejales que para el año 2020 no eran de la comisión de gobierno. En otras palabras, al realizar el archivo histórico del proyecto de acuerdo, se tendrán ponencias presentadas por concejales que no eran de la comisión de gobierno para el año 2020, así se discuta en las sesiones del mes de febrero de 2021.

- f. Por todo lo anterior, les sugiero que la forma en que se puede superar esta situación, es reenumerando los proyectos arriba señalados y asignándoles números que correspondan al año 2021”*

Advierte la Secretaria General que en lo corrido del año 2021 han sido presentados 45 proyectos de acuerdos a los cuales les dio el mismo trámite que a los proyectos de acuerdo 426 a 439 de 2020.

Con todo ello, considera que no existe ningún error de forma en el trámite impartido a los 14 proyectos de acuerdo radicados a partir del 17 de diciembre de 2020, para ser debatidos en las sesiones ordinarias de febrero de 2021, pero que en atención a la comunicación del Subsecretario de la Comisión de Gobierno, solicita que esta Dirección emita concepto jurídico al respecto.

2. PROBLEMA JURÍDICO

¿Cuál es el trámite que debe dársele a los proyectos de acuerdo presentados luego de concluidas las sesiones ordinarias del mes de noviembre?

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 3 DE 6

3. CONSIDERACIONES

El Acuerdo 741 de 2019 – Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C. establece en su artículo 66:

ARTÍCULO 66.- RADICACIÓN. Los proyectos de acuerdo podrán ser radicados en cualquier época y se debatirán en los periodos de sesiones ordinarias, sin perjuicio de aquellos que presente el Alcalde Mayor para ser tramitados en sesiones extraordinarias, una vez sorteados los proyectos se designarán los ponentes respectivos.

Los proyectos de acuerdo deben ser radicados en la Secretaría General en original y en físico y medio magnético, con el objeto de ser publicados en la red interna, la página web y en los Anales del Concejo de Bogotá, D.C., para conocimiento y consulta de los Concejales y ciudadanos interesados.

El Presidente del Concejo a través de la Secretaría General distribuirá el proyecto de acuerdo, según la materia de que se trate, a la respectiva Comisión Permanente para primer debate, previo a la designación de los ponentes

Según la disposición en cita, quienes, de conformidad con los artículos 13¹ del Decreto 1421 de 1993 y artículo 65² del Acuerdo 741 de 2019, tienen iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, los pueden radicar en cualquier época en la Secretaría General de la Corporación para ser debatidos en los periodos de sesiones ordinarias. Si el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 67 *ibidem*, la Secretaría General los publica en la red interna, la página web y los Anales del Concejo de Bogotá y el Presidente de la Corporación, a través de la Secretaría General, lo distribuye en la respectiva Comisión Permanente según la materia de aquel.

Al permitir el Acuerdo 741 de 2019 que los proyectos de acuerdo sean presentados en cualquier época, consecuentemente, la Secretaría General está obligada a radicarlos y darles el trámite previsto en el artículo 66, ya detallado.

¹ ARTÍCULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario. (...)

² ARTÍCULO 65.- INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente, a través de las Bancadas, de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.

El Personero, el Contralor y las Juntas Administradoras Locales, los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones.

De conformidad con la respectiva Ley Estatutaria, los ciudadanos y las Organizaciones Sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de su interés. (...)

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 4 DE 6

Ahora bien, por expresa disposición del artículo 22³ del Decreto 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 79⁴ del Acuerdo 741 de 2019, todos los proyectos de acuerdo deben ser aprobados en primer debate antes de finalizar el periodo de sesiones ordinarias en que fueron presentados, de lo contrario se produce de manera automática el archivo de estos.

En ese sentido, dado que las sesiones ordinarias del Concejo de Bogotá se desarrollan a partir del primer día calendario de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, con una duración de 30 días calendario prorrogables hasta por 10 días calendario más⁵, si al concluir el término inicial o el de la prórroga, según corresponda, algún proyecto de acuerdo no ha sido discutido, necesariamente deviene el archivo del mismo.

Los proyectos de acuerdo presentados una vez finalizado el respectivo periodo de sesiones ordinarias, salvo los presentados por el Alcalde Mayor para ser tramitados en sesiones extraordinarias, se debatirán en el siguiente periodo de sesiones ordinarias. De esta manera, los proyectos de acuerdo presentados luego de concluir las sesiones de febrero se debatirán en las sesiones de mayo; los presentados luego de concluir las sesiones de mayo se debatirán en las sesiones de agosto; los presentados luego de concluir las sesiones de agosto se debatirán en las sesiones de noviembre; los presentados luego de concluir las sesiones de noviembre se debatirán en las sesiones de febrero, y así sucesivamente. Eso es lo que indica una lectura lógica de lo dispuesto en el artículo 66 del Acuerdo 741 de 2019, al señalar que los proyectos de acuerdo “*se debatirán en los periodos de sesiones ordinarias*”.

De otro lado, el Secretario General de Organismo de Control como responsable de la radicación y publicación de los proyectos de acuerdos, así como de su distribución en la respectiva Comisión Permanente, esto último previa autorización de la Presidencia de la Corporación, debe “[*r*]egistrar, recibir y radicar los proyectos de acuerdo (...) y dar inmediatamente el trámite que corresponda, según el caso.”, tal como se lo ordena el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá⁶. Además, dicho funcionario es el director de los Anales del Concejo⁷ y por tanto quien responde por lo que allí se publica.

³ ARTÍCULO 22. NÚMERO DE DEBATES. (...)

Serán archivados los proyectos que no recibieren aprobación en primer debate al de las sesiones ordinarias o extraordinarias en que fue presentado. Deberán volverse a presentar si se desea que el Concejo se pronuncie sobre ellos.

⁴ ARTÍCULO 79.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de acuerdo que no fueron discutidos al término de las sesiones en que fueron presentados.

También serán archivados los proyectos de acuerdo en los que se aprobó ponencia negativa en primero o segundo debate, y aquellos en los que se haya aprobado la ponencia positiva y se niegue el título, las atribuciones, los considerandos o el total del articulado. (...)

⁵ Ver artículo 10 del Decreto 1421 de 1993 y artículos 40 y 41 del Acuerdo 741 de 2019.

⁶ Numeral 11 del artículo 24.

⁷ Numeral 12 *ibidem*.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 5 DE 6

En ese sentido, el Secretario General de Organismo de Control no solo está obligado a recibir los proyectos de acuerdo que se presenten después de concluidos los periodos de sesiones ordinarias de la Corporación, sino a darles de manera de inmediata el trámite previsto en el artículo 66 del Acuerdo 741 de 2019.

Para finalizar, en cuanto al ejemplo del proyecto acuerdo 432 de 2020 que utiliza el Subsecretario de la Comisión de Gobierno para indicar que *“al realizar el archivo histórico del proyecto de acuerdo, se tendrán ponencias presentadas por concejales que no eran de la comisión de gobierno para el año 2020, así se discuta en las sesiones del mes de febrero de 2021”*, advierte esta Dirección que al revisar los proyectos de acuerdo presentados el año anterior⁸, se evidencia que para las sesiones del mes de agosto de 2020 la concejala Andrea Padilla Villarraga presentó el proyecto de acuerdo 181 de 2020 *“POR EL CUAL SE PROHÍBEN LAS PELEAS DE GALLOS Y LA CRIANZA DE GALLOS PARA PELEA EN EL DISTRITO CAPITAL”*, al cual le designaron como ponentes a los concejales Ati Quigua y Germán Augusto García Maya, sin embargo este proyecto de acuerdo fue archivado, por lo que, la ponente y la vocera de la bancada, haciendo uso de la figura establecida en el párrafo del artículo 79⁹ del Acuerdo 741 de 2019, lo presentaron nuevamente para las sesiones del mes de noviembre de 2020, correspondiéndole el número 317 de 2020 y conservando los ponentes designados en el sorteo anterior. Este último proyecto también fue archivado al no ser discutido al término de las sesiones ordinarias del mes de noviembre.

En el caso del proyecto de acuerdo 432 de 2020 no fue presentado bajo la opción del *“desarchive”*, sino que en esta oportunidad la concejala Andrea Padilla Villarraga lo radicó como un nuevo proyecto de acuerdo, según consta en el memorando 2020IE14993 del 24 de diciembre de 2020, razón por lo cual a este proyecto no le son aplicables las disposiciones del párrafo del artículo 79¹⁰ del Acuerdo 741 de 2019, razón por la cual es necesario que la Presidenta de la Corporación le designe los respectivos ponentes como lo prevé el artículo 68 *ibidem*, quienes rendirán sus ponencias con independencia de lo que hayan decidido los concejales que fueron ponentes de los proyectos de acuerdo 181 y 317 de 2020.

Aún si en gracia de discusión se hubiera presentado el proyecto de acuerdo 432 de 2020 mediante la figura del *“desarchive”*, este no conservaría los mismos ponentes de los proyectos de acuerdo 181 y 317 de 2020, en la medida que el párrafo del artículo 79 claramente establece que *“...conservarán los mismos ponentes designados en el sorteo*

⁸ Red interna de la Entidad – carpeta de la Secretaría General.

⁹ Párrafo. Los proyectos de acuerdo que sin ser debatidos hayan sido archivados, se entenderán nuevamente presentados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría general por parte de su autor principal y vocero de la Bancada, en cuyo caso conservarán los mismos ponentes designados en el sorteo inmediatamente anterior siempre y cuando no exista objeción por parte del autor o se haya modificado su articulado y se tramite dentro de la misma vigencia.

¹⁰ Párrafo. Los proyectos de acuerdo que sin ser debatidos hayan sido archivados, se entenderán nuevamente presentados mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría general por parte de su autor principal y vocero de la Bancada, en cuyo caso conservarán los mismos ponentes designados en el sorteo inmediatamente anterior siempre y cuando no exista objeción por parte del autor o se haya modificado su articulado y se tramite dentro de la misma vigencia.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-001
	CONCEPTO JURÍDICO	VERSIÓN: 01
		VIGENCIA: 13-Jun-2019
		PÁGINA 6 DE 6

*inmediatamente anterior siempre y cuando no exista objeción por parte del autor o se haya modificado su articulado y **se tramite dentro de la misma vigencia.***

4. CONCLUSIONES

De conformidad con las consideraciones expuestas, esta dirección jurídica concluye que, los proyectos de acuerdo presentados por los Concejales de Bogotá en diciembre de 2020, luego de finalizadas las sesiones ordinarias del mes de noviembre, corresponden a proyectos de acuerdo para ser debatidos en las sesiones ordinarias de febrero de 2021, sin que el número de consecutivo asignado a estos por la Secretaría General, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el artículo 66 del Acuerdo 741 de 2019, sea obstáculo para continuar con su trámite en la respectiva Comisión Permanente.

La presente consulta se absuelve en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, según el cual los conceptos expedidos por las autoridades constituyen simplemente un criterio orientador.

Cordialmente,



CARLOS JULIO PIEDRA ZAMORA
Director Jurídico